

100-07.14

Santiago de Cali,

Alcaldesa:
MARIA TERESA GIRALDO
Municipio la Zarzal Valle del Cauca
Email alcaldia@zarzal-valle.gov.co
juridica@zarzal-valle.gov.co

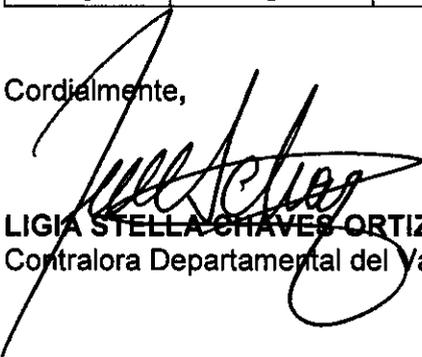
09:21:23 AM
14/10/2022
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA
800090735 - 1 - 18991230
Asunto: CE REMISION DE INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA CACCI I
Destino: MARIA TERESA GIRALDO
Remitente: DESPACHO DE LA CONTRALORA
Folios: 1 **Radicado:** 3944 **Anexos:** 1 clara

asunto: Remisión Informe Final Denuncia Ciudadana CACCI 1203 del 12/08/2022 DC-29-2022.

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes el Informe Final de la denuncia ciudadana CACCI 1203 del 12 de agosto del 2022 DC-29-2022, dentro de la cual no se generaron hallazgos, tal y como se describe a continuación:

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA CIUDADANA DC-29-2022- MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE						
No hallazgo	Administrativo	Disciplinario,	Penal	Fiscal	Sancionatorio	Presunto daño patrimonial
0	0	0	0	0	0	0

Cordialmente,


LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo
Proyectó	María Stella Maya Álvarez	Profesional Universitaria
Revisó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Operativo de Control Fiscal



130-19.64

INFORME DENUNCIA CIUDADANA CACCI 1203 DC-29-2022

MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

Cali, octubre de 2022 ✓



HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director Operativo de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Representante Legal de la Entidad Auditada

Maria Teresa Giraldo

Auditor

Maria Stella Maya Álvarez

TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCION	4
2 ALCANCE DE LA VISITA.....	5
3 LABORES REALIZADAS	5
4 ANALISIS INFORMACION... ..	6
5 CONCLUSIONES.....	9
6 ANEXOS	10
7 HALLAZGOS	10

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, procede a emitir informe preliminar de la denuncia con radicado CACCI 1203 DC-29-2022 del 09/12/2021, en la cual se informa:

Presuntas irregularidades en contrato de prestación de servicios 130.19.11-160 del 2021 consistentes en:

"(...) 1- al revisar el contrato de prestación de servicios 130.19.11-160 del 2021 se vislumbra que no se pactó fecha inicial del contrato..."

"(...) 2-en los estudios previos inherentes al contrato de prestación de servicios 130.19.11-160 ... en el punto 4.3 carga tributaria se menciona: será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 387 modificado por la Ley 1943 de diciembre de 2018 del Estatuto Tributario Nación según la clasificación de la persona. Encontrando que la mencionada ley estaba inexecutable a partir del 1 de enero de 2020, hecho por el cual no se sabe si la contratista le hizo las retenciones de gravemente aplicables al periodo fiscal del año 2021..."

"(...) 3- en la cláusula cuarta y decima cuarta – repetida- hace alusión a las obligaciones que tiene el contratista Roberto Posada de pagar mensualmente su planilla de seguridad social además de estar afiliado como independiente, pero al revisar los informes del supervisor se encuentra que este solo indica números como soporte de pago de la seguridad social y no aporta copia de planilla diligenciada, como tampoco soporte de pago alguno..."

"(...) 4- al revisar todos los informes mensuales que presento el contratista se encuentra que en la quinta función a realizar "hacer seguimiento a la coordinación de los medios institucionales con que cuenta la administración municipal y las relaciones con los medios de comunicación y periodistas, solo aporta imágenes de un chat de la aplicación de mensajería WhatsApp, pero se echa de menos comunicación locales, regionales y nacionales por medio de cartas..."

"(...) 5- cotejado los pagos realizados al contratista y reportados en la plataforma SIA OBSERVA se encuentra que el monto total del contrato es de 18.000.000 encontrando que solo hay reportados ocho pagos mensuales comenzando por el periodo del 8 de marzo del 2021 al 4 de abril del 2021 y terminado el 24 de noviembre de 2021 con pagos mensuales de 1.800.000..."

Conforme lo anterior, es de señalar que se hará pronunciamiento sobre los temas relacionados con el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por éste Ente de Control el cual está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, en las que se indica que dicha función pública de vigilancia | gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o

bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos por el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana y los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 403 del 2020, teniendo en cuenta que el control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, y su coordinación corresponde exclusivamente al Contralor General de la Republica en materia específicas.

2. ALCANCE DE LA VISITA

A la Dirección Operativa de Control Fiscal fue trasladada la denuncia CACCI 1203 DC-29-2022 el 13 de abril del 2022.

Dentro de la gestión efectuada por esta dirección, se efectuó Visita Fiscal- Actuaciones Especiales de fiscalización al Municipio de Zarzal Valle del Cauca, con el fin de hacer verificación a la documentación e información en el sitio de los hechos, y que fueron objeto de la denuncia.

3. LABORES REALIZADAS

En Acta de Vista Fiscal previa la exhibición de la documentación original que se tuvo a la vista, en la cual se exhibió la trazabilidad del contrato de prestación de servicios No 130.19.11-160 del 2021 se procedió a recaudar la siguiente documental probatoria:

- a. Estudios previos para la contratación de prestación de servicios.
- b. Disponibilidad presupuestal.
- c. Invitación presentación de propuesta.
- d. Presentación de propuesta Asesoría Comunicación Pública.
- e. Constancia recibo de propuesta.
- f. Hoja de vida - personal natural.
- g. Registro único tributario.
- h. Formación académica y profesional.
- i. Documento de identidad.
- j. Antecedentes disciplinarios, policivos, fiscal.
- k. Declaración juramentada.
- l. Experiencia e idoneidad.
- m. Revisión de propuesta y verificación de idoneidad y experiencia.
- n. Aceptación de propuesta.
- o. Contrato de prestación de Servicios PS- 130.19.11 suscrito 8 de marzo del 2021.
- p. Registro presupuestal No 358.
- q. Designación de supervisor.
- r. Acta de inicio suscrita el 8/03/2021.
- s. Informe de supervisión.
- t. Informe de actividades.

- u. Planillas de autoliquidación de aportes.
- v. Comprobantes de egresos.
- w. Consulta de pago de proveedores.

4. ANALISIS DE LA INFORMACION.

Conforme a los documentos acopiados en el proceso de atención de la denuncia DC-29-2022 en las actuaciones especiales de fiscalización y, para efecto de elucidar las presuntas irregularidades del contrato de prestación de servicios 130.19.11-160 del 2021, se procede hacer análisis de la información, en los siguientes términos.

Contrato de Prestación de servicios 130.19.11-160 del 2021

De acuerdo con certificación expedida por la Dirección de Servicios Administrativos del Municipio de Zarzal, la entidad carece de personal de planta disponible e idónea para desarrollar las actividades de apoyo a la gestión de asistencia técnica, para el cubrimiento, desarrollo y seguimiento de noticias y actividades institucionales que apunten a generar contenidos noticiosos de las diferentes dependencias de la administración municipal y, divulgar el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023.

Por el objeto y el tipo de actividad, se suscribe el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Detalles del contrato de prestación de servicios:

Fecha	8 de marzo de 2021
Objeto	Prestación de servicios apoyo a la gestión para garantizar la información oportuna de la administración a la comunidad sobre las actividades desarrolladas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2023 – 2023.
Valor	\$ 18.000.000 valor pagadero mediante actas parciales previo cumplimiento de los requisito e informe del supervisor.
Plazo	Desde la suscripción del Acta de inicio 8 de marzo hasta el 31 de diciembre 2021

Conforme a lo concertado en la minuta contractual, las obligaciones del contratista consistieron en:

- Elaborar informe parcial de actividades ejecutadas.
- Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del contrato.
- Garantizar el suministro de información oportuna y necesaria al interior de la alcaldía municipal de Zarzal, entre el nivel directivo y los servidores y diferentes áreas para dar a conocer los objetivos estratégicos, la misión institucional, las acciones, proyectos y decisiones para fortalecer la confianza e imagen institucional.

- Generar confianza y garantizar la participación ciudadana y el control social en las decisiones de la gestión institucional.
- Seguimiento a la aplicación de políticas y lineamientos de comunicación pública contenidos en el Plan Estratégico de Comunicación.
- Planear, diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de comunicación pública de la Alcaldía.
- Hacer seguimiento a la coordinación de los medios institucionales con que cuenta la Administración Municipal y las relaciones con los medios de comunicación y periodistas.
- Acompañar a las diferentes áreas de la Administración municipal en la planeación, diseño, ejecución y evaluación de estrategias de comunicación pública.

- Apoyar en la implementación de estrategias que permitan un reconocimiento a la gestión de la actual Administración.
- El contratista deberá cumplir con las actividades mencionadas en caso de ser decretado el aislamiento preventivo o el aislamiento total por parte del gobierno nacional, Departamental o Municipal desarrollando las actividades de manera virtual – teletrabajo- anexando- informes y evidencias que avalen la ejecución del contrato.

En el desarrollo de tales obligaciones, el contratista dio cumplimiento con las siguientes actividades:

- Publicación del boletín impreso Zarzal fijado en todas las carteleras de las diferentes dependencias.
- En forma periódica, genero información de interés para la comunidad de las acciones de la administración municipal.
- Creo, presenté y socializó mapa de procesos que se constituyó en la hoja de ruta para la ejecución del Plan Estratégico de Comunicaciones.
- Lidero reuniones periódicas coordinadas con la Jefe de Prensa de la Alcaldía de Zarzal verificando los avances en la estrategia de comunicaciones y ajustando acciones para el cumplimiento de las tareas dentro del Plan Estratégico de Comunicación.
- Apoyo en las tareas de réplica de todos los días, la información generada por la oficina de comunicaciones en grupos de periodistas del Valle del Cauca, Quindío, Cauca y Bogotá.
- Realizó revisión, edición y redacción de comunicados de prensa diarios.

Para el esclarecimiento de las inquietudes planteadas por el denunciante, en relación con el contrato de prestación de servicios No 130.19.11-160 del 2021 se procede al desarrollo de cada uno de ellos en los siguientes términos:

- 1- *"(...) al revisar el contrato de prestación de servicios 130.19.11-160 del 2021 se vislumbra que no se pactó fecha inicial del contrato..."*

En la exhibición física de la carpeta contractual del citado contrato de Prestación de servicios No 130.19.11 .160 se constató que fue suscrito el 8 de marzo del 2021, así mismo el acta inicial se suscribe en la misma fecha.

- 2- *"(...) en los estudios previos inherentes al contrato de prestación de servicios 130.19.11-160 ... en el punto 4.3 carga tributaria se menciona: será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 387 modificado por la Ley 1943 de diciembre de 2018 del Estatuto Tributario Nación según la clasificación de la persona. Encontrando que la mencionada ley estaba inexecutable a partir del 1 de enero de 2020, hecho por el cual no se sabe si la contratista le hizo las retenciones de gravemente aplicables al periodo fiscal del año 2021..."*

En la revisión de la documentación, se verificó que por cada comprobante de orden de pago efectuado al contratista, se ejecutaban los descuentos correspondientes a Estampilla Prounivalle y estampilla Prohospital por valor de \$ 18.000 DIECIOCHO MIL M/CTE pesos para cada una de las estampillas, para un total del descuento de 36.000 TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE en cada una de las siguientes facturas: No 816 del 10/05/2021, 872 del 19/05/2021, 1153 del 17/06/2021, 1717 del 1808/2021, 1912 del 07/09/2021, 2157 del 30/09/2021, 3524 del 22/10/2021, 3947 del 24/11/2021, 4475 del 20/12/2021 y 3160 del 17/12/2021, las cuales corresponden a las retenciones obligatorias que se realizan en el municipio de Zarzal Valle.

- 3- *"(...) en la cláusula cuarta y decima cuarta – repetida- hace alusión a las obligaciones que tiene el contratista Roberto Posada de pagar mensualmente su planilla de seguridad social además de estar afiliado como independiente, pero al revisar los informes del supervisor se encuentra que este solo indica números como soporte de pago de la seguridad social y no aporta copia de planilla diligenciada, como tampoco soporte de pago alguno..."*

Al examinar la carpeta original del contrato de prestación de servicios PS No 130.19.11.160 suscrito el 8 de marzo del 2021, se constató la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes presentada por el contratista a la supervisora, y cada una de ellas están debidamente canceladas de acuerdo al valor del contrato. Así se evidenció en los folios 65, 76, 85, 95, 96, 105, 114, 123, 132, 141 153.

- 4- *"(...) al revisar todos los informes mensuales que presento el contratista se encuentra que en la quinta función a realizar "hacer seguimiento a la coordinación de los medios institucionales con que cuenta la administración municipal y las relaciones con los medios de comunicación y periodistas, solo aporta imágenes de un chat de la aplicación de mensajería WhatsApp, pero se echa de menos comunicación locales, regionales y nacionales por medio de cartas..."*

En diligencia de Actuaciones Especiales de Fiscalización, se cuestionó e informó en relación con este punto lo siguiente:

"(...)Teniendo en cuenta la situación ocasionada por la PANDEMIA DEL COVID 19 desde la administración municipal y la oficina de prensa y comunicaciones, se generaron estrategias alternativas para dar a conocer las diferentes acciones, proyectos y actividades generadas a través de cada una de las dependencias, las redes sociales y la comunicación vía whatsapp y llamadas telefónicas, fueron un instrumento fundamental para generar la comunicación entre los medios de comunicación, locales y regionales. Por consiguiente, los medios alternos de comunicación anteriormente mencionados ayudaron a generar una comunicación efectiva y de rápida respuesta omitiendo por su lado formalismos en temas cartas y visitas que para la fecha 2021 estaban completamente prohibidas por el tema de la pandemia..."

Por otra parte, es de precisar que dentro de las obligaciones del contratista para el cumplimiento del objeto contractual, se concertó en caso de ser decretado el aislamiento preventivo, el desarrollo de actividades virtuales que inexorablemente conllevan hacer uso de las redes sociales.

5- (...) cotejado los pagos realizados al contratista y reportados en la plataforma SIA OBSERVA se encuentra que el monto total del contrato es de 18.000.000 encontrando que solo hay reportados ocho pagos mensuales comenzando por el período del 8 de marzo del 2021 al 4 de abril del 2021 y terminado el 24 de noviembre de 2021 con pagos mensuales de 1.800.000..."

Es de indicar que al contratista se le canceló mediante los comprobantes de orden de pago, cuotas fijas por valor de 1.764.000 incluidos los descuentos de ley, resultado de la prestación de servicios, conforme a lo pactado en la minuta contractual, esto es mediante actas parciales previo cumplimiento de los requisitos e informe del superior. Es así como se constó los siguientes desembolsos efectuados por la administración:

Comprobante orden de pago No 816 del 10/05/2021,
Comprobante orden de pago No 872 del 19/05/2021,
Comprobante orden de pago No 1153 del 17/06/2021,
Comprobante orden de pago No 1717 del 18/08/2021,
Comprobante orden de pago No 1912 del 07/09/2021,
Comprobante orden de pago No 2157 del 30/09/2021,
Comprobante orden de pago No 3524 del 22/10/2021,
Comprobante orden de pago No 3947 del 24/11/2021,
Comprobante orden de pago No 4475 del 20/12/2021 y
Comprobante orden de pago No 3160 del 17/12/2021.

Es de señalar que el citado contrato de prestación de servicios, fue objeto de análisis en la muestra de la Auditoría de Cumplimiento y de Gestión Contractual a la vigencia 2021, practicada en el Municipio de Zarzal Valle del Cauca, sin que evidenciaran irregularidad alguna frente al tema en cuestión.

5. CONCLUSIONES

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, recibió por correo electrónico institucional, requerimiento con registro interno CACCI 1203 del 18/04/2022 DC-29-2022 comunicado en el cual se enuncia: *“hechos de corrupción en el contrato No 130.19.11-160 de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión para Garantizar la información oportuna de la administración a la comunidad, sobre las actividades desarrolladas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo ...”*

Con base en lo verificado en la fuente, y el análisis del contrato de prestación de servicios No 130.19.11-160 del 2021, quedo establecido en la parte superior de este informe, la inexistencia de irregularidad en los hechos especificados en la denuncia.

En ese sentido, es menester indicar que el alcance y competencia del Control Fiscal ejercido por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, está delimitado por la Constitución y Leyes que regulan la materia, indicando que dicha función pública de vigilancia a la gestión fiscal sobre las entidades públicas y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos los órdenes y niveles, se ejerce en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de la Constitución Política, artículos 4 y 5 del Decreto 403 de 2020.

6. ANEXOS

HALLAZGOS.

CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS DENUNCIA CIUDADANA DC-29-2022- MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE						
No hallazgo	Administrativo	Disciplinario	Penal	Fiscal	Sancionatorio	Presunto daño patrimonial
0	0	0	0	0	0	0